

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS); EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT).

No.010-IHT-2024

Nosotros, **WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación: No. 0318-1987-01784, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 13-2024, en adelante "**LA SEDECOAS/FHIS**" y **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1959-02979, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT), entidad de derecho público, creada mediante Decreto Legislativo No. 103-93 de fecha 9 de junio de 1993, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.32-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), en adelante "**EL INSTITUTO**", quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS PARTES**"; ambos declaramos encontramos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal para suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo tanto, la intervención del Estado en la

economía tendrá por base el interés público y social, y por límite los derechos y libertades reconocidas por la Carta Magna. (Artículo 333).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que el Sistema Económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social en la distribución de la riqueza y el ingreso nacionales, así como en la coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana. (Artículo 328).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), como órgano responsable de proporcionar el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 103-93 de fecha 9 de junio del año 1993, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 27,095 en fecha 14 de julio de 1993, se crea el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), como una entidad de derecho público, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, con la finalidad de estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulse el desarrollo del país, por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos nacionales.

CONSIDERANDO: Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (DDECOAS) y el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).

CONSIDERANDO: Que LA SEDECOAS/FHIS ejecuta una gama de proyectos y modalidad a nivel nacional, entre ellos infraestructura escolar, centros de salud, electrificación rural, agua y saneamiento y demás. Según decreto de creación No. 12-90 con el objetivo de promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados en el área Rural y Urbana, mediante otorgamientos de financiamientos para Programas y Proyectos de desarrollo social o económico.



CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo conforme el Artículo 19 de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir Convenios, Acuerdos de Cooperación y/o colaboración con Organismos Internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

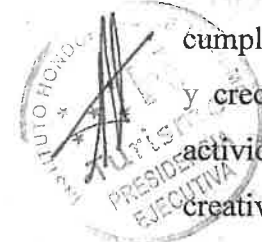
CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al Artículo 20 de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual efectuará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país, buscando por medio de la cooperación entre el sector público o privado obtener resultados satisfactorios en los objetivos previstos por el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras suscribió un convenio para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) garantizando trabajo decente y crecimiento económico al promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de microempresas.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al *Plan de Gobierno para Refundar Honduras* la colaboración estratégica entre “LA SEDECOAS/FHIS” y “EL INSTITUTO” busca potenciar la diversidad de recursos y conocimientos de ambas entidades para promover el enorme catálogo de destinos turísticos, fomentar la inversión en infraestructura turística y fortalecer la soberanía cultural del Estado hondureño al potenciar la atracción nacional y extranjera para generar beneficios económicos y sociales a las comunidades locales.

CONSIDERANDO: Que el fortalecimiento de la infraestructura turística emerge como pilar fundamental del Gobierno Solidario de la Presidenta Iris Xiomara Castro Sarmiento al impulsar el crecimiento económico y social a nivel nacional, reconociendo el potencial del turismo como motor de desarrollo en la inversión y expansión de la infraestructura turística en todo el país para satisfacer las necesidades de los visitantes y garantizar experiencias turísticas que estimulen la creación de trabajo en zonas históricamente vulnerables.

CONSIDERANDO: Que es un compromiso del presente Gobierno de la República, devolver la participación ciudadana implicando la inclusión de la ciudadanía en la formulación, ejecución y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino.



FOR LO TANTO, con base en los compromisos anteriormente adquiridos, LA SEDECOAS/FHIS y EL INSTITUTO, acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Definir alcances, responsabilidades, compromisos y emplear acciones conjuntas entre LA SEDECOAS/FHIS y EL INSTITUTO dirigidas a fortalecer y fomentar el desarrollo económico del país a través de la inversión de proyectos de infraestructura turística que genere trabajo local, participación comunitaria y fortalecimiento de la soberanía nacional al preservar y promover la riqueza cultural de los pueblos, integrando iniciativas que resalten su identidad y diversidad. Este CONVENIO tiene por objeto garantizar un crecimiento sostenible, soberano y organizativo del turismo, que contribuya al buen vivir de las comunidades locales.

CLÁUSULA SEGUNDA: LINEAMIENTOS OPERATIVOS. El presente CONVENIO, se desarrollará con la observancia y cumplimiento de los siguientes lineamientos: **IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS PRIORITARIOS:** LAS PARTES trabajarán en conjunto para identificar y priorizar proyectos de infraestructura turística que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural del país.

INVOLUCRAMIENTO DE LAS COMUNIDADES LOCALES: Se promoverá la participación activa de las comunidades locales en todas las etapas de los proyectos, desde la planificación hasta la implementación y mantenimiento, asegurando su apropiación y beneficio directo.

GARANTÍA DE TRABAJO LOCAL: Se establecerán mecanismos para priorizar la contratación de mano de obra local en la ejecución de los proyectos, fomentando así la generación de trabajo y el desarrollo de habilidades en las comunidades cercanas a las zonas turísticas.

PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL: Se implementarán medidas para asegurar la preservación y conservación del patrimonio cultural y natural en todas las intervenciones de infraestructura turística, evitando impactos negativos y promoviendo prácticas sostenibles.

SIMPLICIDAD: Normas y procedimientos simples y sencillos que agilicen todos los procesos por los que se rige el presente CONVENIO.



PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Se busca garantizar los derechos y libertades de los pueblos, mediante la participación en la formulación, ejecución, y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino.

EFFECTIVIDAD: Implica el logro de los objetivos, con la calidad esperada, en el tiempo previsto.

DESARROLLO DE CAPACIDADES: se llevarán a cabo programas de capacitación y formación a través de las mesas de las OGD'S (Organización Gestión de Destinos), dirigidos a actores locales, incluyendo empresarios, guías turísticos, artesanos y gestores comunitarios, para fortalecer sus habilidades y competencias en la gestión turística y el desarrollo empresarial en las obras de infraestructura, garantizando la operatividad y mantenimiento local de la obra.

MONITOREO Y EVALUACIÓN CONTINUA: Se establecerán mecanismos de monitoreo y evaluación para medir el impacto de los proyectos en términos de desarrollo económico, social y cultural, con el fin de ajustar y mejorar las acciones en función de los resultados obtenidos.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS: Se garantizará la transparencia en la gestión de los recursos asignados a los proyectos, así como la rendición de cuentas ante la sociedad civil y otros actores interesados, mediante la divulgación de información relevante y la participación en procesos de auditoría y seguimiento independiente.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES DEL CONVENIO. Articular esfuerzos para impulsar el desarrollo económico, social y cultural del país a través de la inversión en infraestructura turística, contribuyendo a la reducción de las desigualdades que afronta la sociedad hondureña al proveer condiciones para un crecimiento sostenible, soberano y equitativo del turismo en el país.

CLÁUSULA CUARTA: GESTIÓN DE CONVENIO: La gestión del presente convenio marco de cooperación implicará la suscripción de **cartas de ejecución** de manera posterior entre los representantes de ambas partes, en las cuales se detallarán las actividades a realizar, los planes de trabajo, los procedimientos necesarios para la ejecución de las actividades, los materiales requeridos y los aportes de las partes para el cumplimiento de las actividades acordadas, el personal involucrado y la documentación necesaria para establecer los fines y alcances de las actividades propuestas.

Para que puedan realizarse las actividades conjuntas a las que se refiere el presente convenio marco de cooperación, las partes signatarias arbitrarán las medidas necesarias para destinar los recursos técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de los compromisos





CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA SEDECOAS/FHIS":

- 1. Apoyarse mutuamente mediante la puesta en común de medidas encaminadas a lograr procesos efectivos para la gestión, formulación y ejecución de proyectos en infraestructura turística;
- 2. Presentar y responder las solicitudes que gestionan ayuda para la construcción de proyectos de infraestructura turística en las comunidades, según lo permita las posibilidades de cada una de las partes;
- 3. Divulgar y difundir en los medios institucionales de LAS PARTES y otras instancias, la colaboración, ejecución y puesta en marcha de los proyectos suscritos entre LAS PARTES;
- 4. Establecer canales de comunicación ágiles, oportunos entre cada una de las partes nombrando al interior de sus respectivas instituciones un punto focal, mismo que será el responsable de coordinar todas las acciones y actividades del presente CONVENIO; y,
- 5. Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y estructuras de auditoría.

cada parte, de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación: adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este CONVENIO, según corresponda a aprovechar las sinergias que resulten del apoyo y colaboración institucional para un del presente convenio, LAS PARTES, se obligan a respetar los términos aquí establecidos y



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud de la suscripción

la eficiencia de los recursos Estatales y la transparencia del proceso constructivo de la obra. Es fundamental el buen desarrollo del proceso de identificación, formulación, aprobación, adjudicación, control y seguimiento de cada proyecto al fortalecer las capacidades de LAS PARTES con la contratación de personal no permanente y supervisión externa, garantizando la eficiencia de los recursos Estatales y la transparencia del proceso constructivo de la obra.



proyecto con su respectivo objeto de gasto identificado y documentación soporte. **INSTITUTO** se compromete a detallar en las cartas de ejecución el financiamiento de cada **CONVENIO** y garantizando la puesta en marcha de los proyectos a ejecutar, **EL** Para el cumplimiento del presente

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO. Para el cumplimiento del presente **CONVENIO** y garantizando la puesta en marcha de los proyectos a ejecutar, **EL** institución ponga a la disposición y aquellos a los cuales tengan acceso según su disponibilidad presupuestaria; realizando los procedimientos de liquidación correspondientes enmarcados en lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del periodo fiscal vigente.

1. Realizar en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal Vigente, los procesos de adjudicación, contratación, ejecución, pagos, cierre y liquidación de los proyectos aprobados entre **LAS PARTES** y con financiamiento de **EL INSTITUTO**;
2. Planificar en conjunto con **EL INSTITUTO** la distribución de proyectos a inspeccionar y supervisar en las comunidades identificadas por **LAS PARTES**;
3. Coordinar con **EL INSTITUTO** la implementación de actividades bajo las mesas dirigidas por las OGD'S (Organización Gestión de Destinos) orientadas a formar y fortalecer las capacidades de las comunidades para asegurar la sostenibilidad de los proyectos; y,
4. "LA SEDECOAS/FHIS" se compromete a reembolsar los fondos transferidos en el caso de no ejecutar el proyecto para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado no cumplieren los procesos conforme a lo que establece la Ley de Contratación de Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal vigente.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

1. Identificar y realizar las gestiones administrativas con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para la transferencia presupuestaria a **LA SEDECOAS/FHIS** como beneficiador, para la formulación, adjudicación, ejecución y supervisión de cada proyecto suscrito en las Cartas de Ejecución;
2. Proveer apoyo técnico a **LA SEDECOAS/FHIS** para la elaboración de diagnósticos, estudios, diseños, construcción y supervisión en proyectos disponibles de infraestructura turística;
3. Gestionar y coordinar el apoyo logístico necesario (viáticos, combustible, vehículos y pasajes) con **LA SEDECOAS/FHIS** para garantizar la formulación y supervisión de los proyectos de infraestructura turística, según lo permita la Disponibilidad Presupuestaria de "EL INSTITUTO";
4. Garantizar la sostenibilidad de los proyectos ejecutados en el marco de este CONVENIO;
5. Elaborar una planificación de priorización de proyectos en base a la transferencia presupuestaria y su tiempo de ejecución para cumplir con las metas institucionales de **LAS PARTES**; y,
6. Proveer un control y seguimiento a los proyectos ejecutados en el marco de este CONVENIO garantizando la transparencia y sostenibilidad de cada proyecto.



CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y

RESPONSABILIDAD LABORAL: El presente convenio no implica ninguna dependencia

laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas instituciones es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece este convenio. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y CASOS NO

PREVISTOS, LAS PARTES manifiestan, que el presente convenio se sustenta en los principios de reciprocidad, gratuidad y buena fe; queda sujeto al marco constitucional y legal que rija a cada una de las partes. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación de este convenio será resuelto de común acuerdo y en amigable composición o arreglo entre las partes, con la sola participación de los representantes legales de las entidades que intervienen o las autoridades que ellos deleguen, en caso de no llegar a un acuerdo conciliatorio, la misma será resuelta por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN: El presente Convenio

podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Al terminar su vigencia según la cláusula decima segunda detallada en este Convenio.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes.
3. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.
5. Por mutuo acuerdo con un simple cruce de cartas

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del surgimiento de los hechos o circunstancias que pudieran poner fin al Convenio, para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de LAS PARTES, en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de LAS PARTES involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA. El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2025. En términos generales, es entendido por LAS PARTES que, se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este CONVENIO.

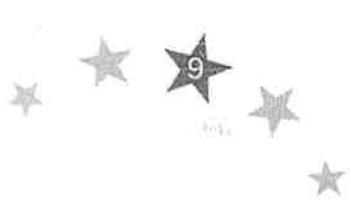
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente CONVENIO podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de este, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este CONVENIO se deberá materializar por medio de un Adenda, el cual pasará a formar parte íntegra del presente CONVENIO.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS. Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las acciones descritas en el Cronograma de la actividad, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de “EL INSTITUTO” o “LA SEDECOAS/FHIS”. Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar y aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes. Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de materiales promocionales y/o piezas gráficas será de al menos cinco (5) días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito o vía correo electrónico. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación o a este Convenio. Todo material generado producto del presente convenio por “EL INSTITUTO” a favor de “LA SEDECOAS/FHIS” o viceversa es para uso exclusivo de los mismos, prohibiéndose su reproducción, difusión y divulgación.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes o notificaciones que LAS PARTES deban dirigirse en función de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. LAS PARTES consignan las direcciones siguientes:

- a. **SEDECOAS/FHIS:** Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 2, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa M.D.C.



Correo electrónico: wochloa@this.gob.hn

b. INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO: Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 2, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa M.D.C.

Correo electrónico: yadira.gomez@ihl.hn

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN: Para asegurar la eficiente coordinación y ejecución del Convenio Marco de Cooperación, se designa como enlaces:

Por parte de "EL INSTITUTO", designa como enlace a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, Licenciada Yadira Esther Gómez, y/o a sus representantes designados,

Por parte de "LA SEDECOAS/FHIS" designa como enlace al Ministro-Director del Fondo Hondureño de Inversión Social y Secretario de Estado interino en la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento, Ingeniero Warren Ildelfonso Ochoa Orellana, y/o a sus representantes designados.


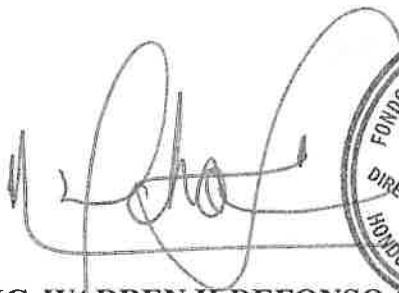
Ambos enlaces se encargaran de la coordinación y la evaluación de todo lo atinente al correcto desarrollo y cumplimiento de este Convenio. Los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes y serán los responsables de la toma consensuada de decisiones orientadas a garantizar que las especificaciones y requerimientos de todo lo atinente a la actividad sea cumplido a cabalidad y de conformidad, así como la liquidación administrativa y seguimiento técnico del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este CONVENIO, y más concretamente, a la relativa a los programas y proyectos desarrollados, por lo que asumen en buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente CONVENIO, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este, que es



Ley entre **LAS PARTES**, firmando dos ejemplares de un mismo tenor de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



LIC. WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO

COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO

(SEDECOAS)

MINISTRO-DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

(FHIS)



LIC. YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA

PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO

(IHT)



